



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B. C. S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

San José del Cabo, B. C. S., a 05 de agosto de 2016.

Oficio: SGM/510/2016.

Asunto: Se remite convocatoria.

C. M. en C. Conrado Mendoza Márquez.

Director Municipal de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del H. XII Ayuntamiento
de Los Cabos, Baja California Sur.

P r e s e n t e.-

De conformidad a lo establecido en los artículos 121 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 26 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; 82 fracciones I y V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.; en cumplimiento al transitorio segundo del Acuerdo 111, del Acta de Sesión 22, derivado de la Décimo Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 3 de agosto del año en curso, en cuanto al Punto de Acuerdo presentado por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para participar en el proceso de selección para designar a la Coordinadora o Coordinador Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, al respecto adjunto al presente me permito remitir a Usted lo siguiente:

Acuerdo 111, del Acta de Sesión 22, derivado de la Décimo Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 3 de agosto del año en curso, el cual contiene la Convocatoria para participar en el proceso de selección para designar a la Coordinadora o Coordinador Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, a efecto de que inmediatamente sea publicada en el portal oficial de esa Dirección Municipal a su digno cargo.

Sin otro asunto sobre el particular, envío a Usted un cordial saludo.

Atentamente,

C. Luis Alberto González Rivera.
Secretario General Municipal.



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

c.c.p. C. Arturo De la Rosa Escalante. - Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. - Para su atenta conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO
LAGR/dvcb/lno.

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS
RECIBIDO
DIR. MPAL. DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

ACUERDO No.: 111
ACTA NÚMERO: 22
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracción I, 121 fracciones V y XIV y 205, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 22, celebrada el día 03 de agosto de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto dieciocho, denominado: Análisis discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, relativo a la aprobación de la Convocatoria para participar en el proceso de selección para designar a la coordinadora o coordinador Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, se aprobó por unanimidad de votos bajo lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente punto de acuerdo se encuentra fundamentado en el artículo 65 fracción XIII, inciso d), del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el cual versa sobre una de las atribuciones de esta Comisión de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, por lo que para mayor claridad se transcribe:

Artículo 65, fracción XIII, inciso d); Elaborará en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos la convocatoria a que se refiere el artículo 205 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para Baja California Sur, la cual será propuesta al pleno para su aprobación.

Ahora bien, el artículo 205 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para Baja California Sur, expone lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

Del Nombramiento del Coordinador Municipal de Derechos Humanos

Artículo 205.- En cada municipio, el Ayuntamiento respectivo llevará a cabo una convocatoria abierta a efecto de que se designe al Coordinador Municipal de Derechos Humanos, mismo que durará en su cargo 3 años. De los aspirantes a Coordinadores Municipales de Derechos Humanos que de dicha convocatoria resultaren, se elegirá por el Cabildo, de una terna presentada por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos al más apropiado. La Coordinación Municipal de Derechos Humanos será autónoma en sus actuaciones.

Ahora bien, la Regidora Gloria del Carmen Rodríguez Contreras, en calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, sostuvo



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 111
ACTA NÚMERO: 22
SESIÓN: ORDINARIA

una reunión de trabajo en la Ciudad de La Paz, B.C.S., con el Licenciado Silvestre de la Toba Camacho, quien es Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con quien se tiene la plena coordinación para efectos del presente punto de acuerdo.

Para dar estricto cumplimiento a lo antes señalado, dicha Comisión de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, tiene a bien a someter a su consideración, discusión y en su caso la aprobación de la siguiente convocatoria pública:

“Los suscritos ciudadanos Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos; Jesús Antonio Gómez Montoya, I Regidor y Gloria Del Carmen Rodríguez Contreras, X Regidora, en nuestro carácter de primer secretario, segundo secretario, y presidenta respectivamente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 inciso t), 66 último párrafo, 205 y 206 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículo 39 inciso cc), 65 fracción XIII inciso de del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos; artículo 14 del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, nos permitimos emitir el presente documento:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, así como a las organizaciones y Asociaciones de la sociedad Civil constituidas en los términos de la legislación civil aplicable, cuyo objeto social se encuentre vinculado con la promoción y defensa e interesadas en difundir y divulgar la cultura de los derechos humanos, así como preservar y mantener el respeto a los mismos, evitando abusos y violaciones; se les invita y convoca a participar en el proceso de selección, para designar a la coordinadora o coordinador Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de los Cabos, conforme a las siguientes:

BASES

I.- PERIODO DE DIFUSIÓN

La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 08 al 19 de Agosto del 2016. Todas las solicitudes y documentación soporte, de los aspirantes a coordinador Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se entregarán dentro del plazo comprendido del 08 al 26 de agosto del 2016. (No habrá prórroga).

II.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Los aspirantes para la elección del coordinador Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, deberán cubrir con los requisitos que estipula el artículo 206 de la



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 111
ACTA NÚMERO: 22
SESIÓN: ORDINARIA

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y artículo 14 del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos, los cuales deberán acreditarse de la siguiente manera:

1.- Solicitud formal por escrito dirigida al Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, acompañada por una exposición de motivos, en donde el participante asentara que le motiva a participar en la presente convocatoria, así como el Curriculum Vitae con documentación que los sustente, la falta de documentación que respalde lo manifestado en el referido curriculum vitae, será causa suficiente para desestimar lo que no se acredite.

2.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y de reconocida honorabilidad en su municipio.

Extremo que deberá acreditarse con la respectiva acta de nacimiento en copia certificada, una carta bajo protesta de decir verdad donde manifiesten que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y su credencial para votar con fotografía vigente con domicilio dentro del territorio del Municipio de Los Cabos, Baja California sur.

3.- Ser originario del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur o vecino del mismo, con residencia efectiva en el territorio del Municipio no menor de 3 años anteriores al día de su designación.

Lo que deberá quedar acreditado con la misma copia certificada del acta de nacimiento, y mediante la respectiva constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda.

4.- Contar con más de 25 años cumplidos el día de su designación.

5.- Gozar de buena reputación y fama pública, no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito alguno.

Esto se acreditará con tres cartas de recomendación cuando menos, que avalen la buena reputación del aspirante, así como la respectiva constancia de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente.

6.- No haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública federal, estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los Organismos públicos defensores de los Derechos Humanos; extremo que deberá quedar acreditado mediante una carta bajo protesta de decir verdad donde manifiesten que no ha sido sancionado por algunos de los Organismos Públicos Defensores de los Derechos Humanos.

7.- Poseer, al día de su designación, título y cédula profesional de nivel licenciatura, preferentemente de Licenciado en Derecho, especialización o estudios en el área de Derechos Humanos. Extremo que deberán quedar acreditado con la copia certificada del título y cédula profesional en la que conste que cuenta con un nivel de licenciatura la persona aspirante, así



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

ACUERDO No.: 111
ACTA NÚMERO: 22
SESIÓN: ORDINARIA

como los documentos que acrediten la especialización o estudio en materia de Derechos Humanos.

8.- No ser Secretario de Estado o Procurador de Justicia del Estado, a menos que se separe del cargo, un año previo a la designación. Extremo que deberá quedar acreditado con una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no ser o haber sido Secretario de Estado o Procurador General de Justicia del Estado, en el año previo a la designación.

9.- No desempeñar ningún empleo o cargo público al momento de asumir sus funciones en la coordinación.

III. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES.

La documentación deberá ser presentada ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Ayuntamiento de Los Cabos, Ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, en Boulevard José Antonio Mijares número 1413, Colonia Centro, San José del Cabo, Baja California Sur, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO Y RESULTADO

Una vez recibidos los expedientes de los interesados en participar en la convocatoria, se hará del conocimiento del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, en la próxima sesión de cabildo, después de la recepción de dicha información, a fin de remitir los expedientes a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, en un plazo no mayor a siete días hábiles, para la declaración de la terna, acompañando copia certificada del acuerdo de cabildo.

Recibida en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, la documentación de las aspirantes a Coordinador Municipal de Derecho Humanos, se realizará un estudio respectivo y en un término no mayor a diez días hábiles se emitirá la declaratoria de terna, misma que se deberá notificar al H. Cabildo del XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que en sesión pública se haga la designación del Coordinador Municipal de Derechos Humanos de Los Cabos.

DE LA TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta del Coordinador Municipal de Derechos Humanos se realizara en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur o quien lo represente.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos conjuntamente por el H. Ayuntamiento de Los cabos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

ACUERDO No.: 111
ACTA NÚMERO: 22
SESIÓN: ORDINARIA

PRIMERO.- Se aprueba la publicación y respectivo tramite de "Convocatoria para participar en el proceso de selección, para designar a la Coordinadora o Coordinador Municipal de Los Derechos Humanos del Municipio de Los Cabos", en los términos antes expuestos.

SEGUNDO.- Por conducto de la Secretaría General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, gírese oficio al área de Comunicación Social a efecto de que la presente convocatoria sea publicada en los periódicos de mayor circulación de la localidad, así como en la página oficial de este H. Ayuntamiento de Los Cabos.

Transitorios

Primero.- Por conducto de la Secretaría General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, gírese oficio al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, enviándole certificación anexa del presente punto de acuerdo a efecto, de enterarlo oficialmente, del inicio del presente procedimiento.

Segundo.- Por conducto de la Secretaría General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, gírese atento oficio a la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, para los efectos de que se lleve a cabo la publicación de la convocatoria aprobada en el presente punto de acuerdo.

Tercero.- Por conducto de la Secretaría General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, gírese atento oficio al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

